SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeganga en sesión extraordinaria celebrada el día 01/04/2025, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 4.º de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del municipio de Valdeganga, considerando que se debe establecer una bonificación del 100 por 100 sobre la cuota del impuesto municipal para los vehículos clásicos, con una antigüedad mínima de 35 años. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 44 de 16 de abril de 2025. Durante el citado período, no se han presentado alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se ha convertido en definitivo. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

El texto literal de la citada modificación es el siguiente:

Se añade el apartado 4 al artículo 4.º con el siguiente texto literal:

"Asimismo, se establece una bonificación del 100 por 100 sobre la cuota del impuesto municipal para los vehículos clásicos, con una antigüedad mínima de 35 años, que cumplan los siguientes requisitos:

– La antigüedad mínima de 35 años se contará a partir de la fecha de fabricación del vehículo. Si no se conociera esta fecha se tomará como tal el de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en la que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

El carácter de vehículo clásico se entenderá cuando el titular del vehículo pertenezca a una asociación que tenga como finalidad la difusión y promoción de vehículos clásicos o antiguos, debiendo acreditarlo con documento que justifique la inscripción del titular y vehículo en la asociación.

Esta bonificación tiene carácter rogado y se concederá, cuando proceda, previa solicitud del sujeto pasivo acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en cada caso exigibles. En cualquier caso, el interesado deberá aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

– Acreditación de pertenencia a una Asociación que tenga como finalidad la difusión y promoción de vehículos clásicos o antiguos. Para ello se deberá aportar Certificación en tal sentido emitida por el Presidente/a de dicha asociación con el visto bueno del Secretario/a de la misma.

– Ficha técnica del vehículo.

– Documentación del vehículo.

– Justificación suficiente de la antigüedad del vehículo.

La concesión de esta bonificación tendrá carácter indefinido, y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite, excepto en los supuestos de vehículos dados de alta en el tributo como consecuencia de la matriculación y autorización para circular, en cuyo caso los efectos se producirán en el ejercicio corriente, siempre y cuando se solicite la bonificación antes de la matriculación. El beneficiario de la bonificación tendría que acreditar que, además del histórico, dispone de un turismo para su día a día que no esté bonificado".

En Valdeganga a 18 de mayo de 2025.–El Alcalde, Fermín Gómez Sarrión. 12.305